



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, numeral 26 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectúa el informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas y facilidades de acceso al archivo del año 2017 que a continuación se detalla:

- Finalidad y funcionamiento del Archivo: Para el funcionamiento y finalidad del archivo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social recibe, tramita, organiza, clasifica, administra, protege y preserva la información que generan los órganos que conforman su estructura Institucional, ello, con la finalidad de guardarla y custodiarla para que esté disponible cuando sea solicitada por alguna persona.
- En relación a los Sistemas de registro: Cada unidad de enlace del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emplea un sistema de registro por lo que, se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos y digitales, mismos que contienen archivos con información concerniente a sus respectivas actividades, disponibles a requerimientos de las personas interesadas.
- Categorías de información: Derivado a que la Ley de Acceso a la Información Pública clasifica la información como pública, confidencial y/o reservada, al respecto se indica que el Instituto cumple con tal clasificación, estableciendo únicamente como límite

lo establecido en los artículos 21 y 22 numeral 4 del Decreto 57-2008.

- Considerando la disposición descrita anteriormente se indica que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social clasifica su información en pública y confidencial, como excepción a la publicidad enmarcada en la ley, derivado de la naturaleza de la información que posee en guarda y custodia, basado en los artículos 21 y 22 numeral 4 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece el límite de derecho de acceso a la información estableciendo que por disposición expresa de una ley se considera como confidencial.
- Procedimientos y facilidades de acceso: Toda persona individual o jurídica que tenga interés en obtener información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, puede realizar su solicitud ante cualquier unidad de enlace de la Institución a nivel nacional, misma que es canalizada a través de la Unidad de Información Pública para su atención, resolviendo conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho requerimiento puede ser de forma verbal, escrita o por la vía electrónica al correo: Infolibreacceso@igsgt.org.

Guatemala, diciembre de 2017.

Angel Mario Santos Monroy
Coordinador General

Unidad de Acceso a la Información Pública





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, numeral 76 del Decreto 57-2009 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social elaboró el informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas y facilidades de acceso al archivo del año 2017 que a continuación se detalla:

- Finalidad y funcionamiento del Archivo. Para el funcionamiento y finalidad del archivo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social recibe, tramita, organiza, clasifica, administra, protege y preserva la información que generan los órganos que conforman su estructura Institucional, ello, con la finalidad de guardarla y custodiarla para que esté disponible cuando sea solicitada por alguna persona.
- En relación a los Sistemas de registro. Cada unidad de enlace del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emplea un sistema de registro por lo que, se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos y digitales, mismos que contienen archivos con información concerniente a sus respectivas actividades, disponibles a requerimientos de las personas interesadas.
- Categorías de información. Derivado a que la Ley de Acceso a la Información Pública clasifica la información como pública, confidencial y/o reservada al respecto se indica que el Instituto cumple con tal clasificación, estableciendo únicamente como límite

lo establecido en los artículos 21 y 22 numeral 4 del Decreto 57-2009.

- Considerando la disposición descrita anteriormente se indica que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social clasifica su información en pública y confidencial, como excepción a la publicidad enunciada en la ley, derivado de la naturaleza de la información que posee en guarda y custodia, basado en los artículos 21 y 22 numeral 4 del Decreto 57-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece el límite de derecho de acceso a la información estableciendo que por disposición expresa de una ley se considera como confidencial.
- Procedimientos y facilidades de acceso. Toda persona individual o jurídica que tenga interés en obtener información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, puede realizar su solicitud ante cualquier unidad de enlace de la Institución a nivel nacional, misma que es canalizada a través de la Unidad de Información Pública para su atención, resolviéndose conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho requerimiento puede ser de forma verbal, escrita o por la vía electrónica al correo: Infolibreacceso@igssgt.org.

Guatemala, diciembre de 2017.

COORDINACIÓN GENERAL
Unidad de Acceso a la Información Pública
IGSS

Angel Mario Santos Monroy
Coordinador General

www.igsgt.org

(132199-2) 18 diciembre



Muni Guate

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA PROCESO ADQUISICION CON PROVEEDOR ÚNICO

LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA invita a las personas individuales o jurídicas, que se encuentren legalmente inscritas para el ejercicio de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de servicios, de construcción, de transporte, de comercio exterior, de turismo, de restauración, de servicios de seguridad, de servicios de mantenimiento y ampliación de redes de telecomunicaciones, de servicios de energía eléctrica, de servicios de alcantarillado y de servicios de agua potable, a presentar una oferta para la adquisición de un lote de terreno de 1 hectárea, ubicado en el sector de Alcatel-Lucent Enterprise y que llenen las siguientes condiciones: (Artículo 43 inciso c) de la Ley de Contratación de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Guatemala, y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria. El día de la recepción de una de ellas será motivo para que la manifestación de interés a ofertar presentada sea rechazada.

Los interesados deberán enviar la siguiente documentación:

- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS indicando el servicio a ofertar SERVICIO DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL Y AMPLIACIÓN DEL BUS DE COMUNICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CORE ALCATEL-LUCENT ENTERPRISE, la cual debe venir firmada por el propietario o representante legal de la entidad.
- Certificación con el nuevo esquema de chassis virtual mediante protocolo VFL (Enlace Virtual de plano de Conmutación) de la marca Alcatel-Lucent Enterprise.
- Certificación del técnico en la solución del Servicio de Seguridad de Red Perimetral y Core Alcatel-Lucent Enterprise a ofertar.
- Patente de Comercio y de Sociedad, según el caso.



Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

De conformidad con los artículos 3, 12, 13 literal e), 14, 17 literal f), 20, 21 b) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República; 5, 6 literal c), 8, 9, 10, 11 y 14 literal g) de los Estatutos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; 1, 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 21 y 26 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; 13, 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 22, 43, 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el punto TERCERO inciso 3.3 del Acta número 24-2017, de su sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo Acordado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en el punto TERCERO inciso 5 del Acta número 63-2017, de la sesión de Junta Directiva, celebrada con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, punto TERCERO inciso 6, numeral 6.3 del Acta número 84-2017, de la sesión de Junta Directiva, celebrada con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete y en el punto TERCERO inciso 8, numeral 8.2 del Acta número 66-2017, de la sesión de Junta Directiva, celebrada con fecha veintuno de noviembre de dos mil diecisiete:

CONVOCA a los Colegiados egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala e incorporados a dicho Colegio, a la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con fecha y hora que se indica a continuación:

PUBLICACIÓN DE REFERENCIA

FECHA: Viernes 2 de febrero de 2018

HORA: De 8:00 a 18 HORAS

LUGARES: Guatemala: Salón Guatemala del Parque de la Industria, ubicado en la 8ª. Calle 2-33 de la zona 9, de la ciudad de Guatemala; y en la sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en las cabeceras departamentales de los siguientes departamentos: Sacatepéquez, (Antigua Guatemala, 2ª. Calle Poniente No. 36 a media cuadra de la curacao); Chimaltenango, (3ª. Avenida 5-40, zona 2); Escuintla, (5ª. calle 3-28, zona 1); Santa Rosa, (Cuilapa, 4ª. Calle 1-10, zona 3); Sololá, (8ª. Calle 7-80, zona 2, Barrio El Calvario); Totonicapán, (4ª. Calle 12-29, zona 3); Suchitepéquez, (Mazatenango, 3ª. Avenida 4-73, zona 1); Retalhuleu, (9ª. Calle 1-95 zona 1); San Marcos, (5ª. Ave. B 11-97, zona 1); Huehuetenango, (Col. Santa Elisa zona 5, atrás de Restaurante Casa Brava); El Quiché, (Santa Cruz del Quiché, 3ra. Avenida 10-06, zona 1); Alta Verapaz, (Cobán, 6ª. avenida 4-08, zona 3); Izabal, (Puerto Barrios 11 calle entre 8ª y 9ª avenida a la par de Radio Veritas); Zacapa, (3ª. calle 10-00, zona 1, Barrio San Marcos); Chiquimula, (10ª. Avenida 4-41, zona 1); Jalapa, (3ª. Avenida 0-14, zona 6, Barrio Chipilapa); Jutiapa, (4. Avenida 4-29, zona 1); Petén (Avenida 10 de noviembre, a una cuadra de la cancha de básquet bol), Baja Verapaz (Salama, 10ª. Avenida 3-96, zona 1, calle Los Naranjos), y El Progreso (Barrio El Golfo frente al antiguo Intecap, Guastatoya). En el caso de Quetzaltenango en el Salón Alejandro Magno del Centro de Convenciones El Gran Karmel (9ª. calle 24-35, zona 7, Quetzaltenango).

Los colegiados deben ejercer su voto en la cabecera departamental que hayan señalado como lugar de ejercicio profesional

QUÓRUM: Para esta Asamblea General Extraordinaria de elecciones no se requiere quórum previo

SEGUNDA VUELTA:

Si el día de la elección no hubiere mayoría absoluta, se llevará a cabo una segunda vuelta de la elección el día 9 de febrero de 2018, entre los candidatos que hubieren alcanzado mayor cantidad de votos en la primera vuelta.

INSCRIPCIÓN Y FORMA DE LA ELECCIÓN:

La elección se realizará por Persona, los Candidatos deben presentar por escrito, en las oficinas centrales del Colegio, su solicitud de inscripción, presentando un fiscal e indicando lugar para recibir notificaciones, la recepción de las mismas se cierra a las dieciséis horas del 5 de enero de 2018. Los candidatos propuestos deben ser graduados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala; colegiados activos; centroamericanos, estar en el goce de sus derechos para poder elegir o ser electo; estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio; no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor; además deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.